

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1322

Advertidos de la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** con Nit 860.034.313-7 y en contra de JOHANNA DAMARIS AYALA, mayor de edad, domiciliada en este Municipio, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$121.922.770 M/CTE), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 110000754031 allegado como título valor base de la ejecución.

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de VEINTE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.008.397 M/CTE), correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 21 de enero de 2023 y hasta el 24 de agosto de 2023, contenidos en el numeral pagaré allegado como título base de la ejecución.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones.

TENGASE a la abogada JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36681075b89c5e9f6ba14d2112f98b08b20058388b16941c42e68b4ac421b1c**

Documento generado en 14/12/2023 07:57:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**